

	INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATISTAS (CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN)				CODIGO: GC-F-015 VERSION: 001 FECHA: OCTUBRE DE 2019
INFORME MENSUAL	X	NÚMERO DE INFORME:	2	INFORME FINAL:	
Nº. CONTRATO:	471/2026	FECHA SUSCRIPCIÓN:	28 DE ENERO DE 2026	TÉRMINO DE EJECUCIÓN:	7 MESES
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO, ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO Y GESTIÓN EN LOS PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA				
VALOR INICIAL	\$ 52.430.000	VALOR ADICION	N/A	VALOR FINAL	\$ 52.430.000
CONTRATISTA	RONALD MAURICIO ORTIZ BAHAMON	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	1.075.662.649	FECHA INICIO:	18 de febrero de 2026
PORCENTAJE (%) AVANCE DE EJECUCIÓN FINANCIERA	28.57%	PORCENTAJE (%) AVANCE DE EJECUCIÓN EN TIEMPO	28.57%	PRORROGA:	N/A - EXCEPCIONES
PERIODO REPORTE:	18 DE MARZO A 17 DE ABRIL DE 2026	SUSPENSION DEL CONTRATO:	N/A - EXCEPCIONES	FECHA FINALIZACIÓN:	17 DE SEPTIEMBRE DE 2026
VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	\$ 14.980.000	VALOR EJECUTADO CANCELADO AL CONTRATISTA	\$ 7.490.000	VALOR EJECUTADO PENDIENTE POR CANCELAR AL CONTRATISTA	\$ 44.940.000
POLIZAS VIGENTES - CUALES	N/A	SI		NO	X
ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO	EN EJECUCIÓN	CAUSA ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO	N/A - EXCEPCIONES		
PLAN DE DESARROLLO					
META RESULTADO:		INDICADOR:			
META PRODUCTO:	Servicio de fomento para el acceso de la oferta cultural	INDICADOR:	330112200: Personas beneficiadas		
PLAN DE ACCIÓN DEL CONTRATO	N/A	PORCENTAJE (%) DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN DEL CONTRATO	N/A		
EJECUCIÓN DEL CONTRATO					

EJECUCIÓN DEL CONTRATO				
ALCANCE DEL OBJETO Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	ACTIVIDADES Y/O ACCIONES DE CUMPLIMIENTO	EVIDENCIAS APORTADAS Y/O MEDIO DE VERIFICACIÓN		
1. Promover la cultura del municipio a través de estrategias encaminadas al fortalecimiento de la misma.	Para el presente periodo, por instrucciones de la Secretaría de cultura y patrimonio del municipio de Tocancipá, se apoyo el proceso de creación del proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA EL PORTAFOLIO MUNICIPAL DE ESTÍMULOS "TocarTe" PARA EL FOMENTO DE LA CREACIÓN, CIRCULACIÓN, FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ", el cual contempla la exposición de motivos, parte considerativa y articulado.	Soporte físico.		
2. Apoyo en la planeación, organización y desarrollo del festival de la Colombiandad, la música, la cultura, y la actividad lúdica y realización de las actividades de la ciudad para el municipio.	Para el presente periodo no se adelantaron actividades, es importante señalar que para el periodo anterior se definió la formulación del proyecto que busca cofinanciar el festival de la Colombiandad por parte del IDECUT, dicho proyecto será radicado una vez culmine la ley de garantías electorales, esto teniendo en cuenta que por parte del equipo técnico del IDECUT no lo han solicitado de dicha manera.	NA.		
3. Apoyo en el desarrollo de las estrategias necesarias para el fortalecimiento de los procesos.	Para la actual vigencia se desarrolla el proceso de carga de información del aplicativo P.I.P., el cual refleja la inversión pública en los dos proyectos de inversión de la secretaría de cultura y patrimonio.	Soporte físico.		
4. Apoyar la planeación y el desarrollo de las actividades propias que realiza el IDECUT y el MINCULTURA con el Municipio, así como la consecución de proyectos con las mismas entidades.	Para el presente periodo se requirió al IDECUT para desarrollar una reunión presencial, esto con el fin de adelantar las acciones correspondientes al índice de gestión de la cultura del municipio de Tocancipá, dicha reunión quedó programada para el próximo 19 de mayo de 2026.	Pantallas y documento		
5. Brindar acompañamiento en los eventos que sean necesarios cuando el supervisor lo establezca, así como en los programas.	Para el presente periodo no se desarrollo ninguna actividad relacionada.	NA.		
6. Asistir a las reuniones y jornadas pedagógicas que convoque el secretario de cultura y patrimonio para el mejoramiento de los programas y evaluación de actividades ejecutadas.	Para el presente periodo se asistió a la reunión del 25 de marzo de 2026, en dicha reunión se trataron temas fundamentales con el banco de proyectos de la entidad con el fin de socializar actualización del aplicativo P.I.P.	Soporte físico.		
7. Las demás actividades acordadas con el supervisor del contrato.	Se desarrollaron las demás actividades relacionadas del contrato.	NA.		
NUMERO TOTAL FOLIOS DEL INFORME	2	NUMERO TOTAL DE ANEXOS DEL INFORME	13	ADJUNTO COPIA PLANILLA DE PAGO SEGURIDAD SOCIAL Y ARL DEL MES
OBSERVACIONES:				
No existen observaciones para el presente periodo.				
FECHA DE PRESENTACIÓN:	27 de abril del 2026	FIRMA CONTRATISTA		
REVISIÓN Y APROBACIÓN SUPERVISOR:	PATRICIA ARVINO PEREZ - SECRETARIO DE CULTURA Y PATRIMONIO €  Ronald Mauricio Ortiz Bahamon C.C. 1075662649			

Actividad 1. Adjunto proyecto de acuerdo y exposición de motivos.

Actividad 3. Apoyo en el desarrollo de las estrategias necesarias para el fortalecimiento de los procesos.

8/4/26, 9:20 p.m.

Backbone

PIIP

Inicio (/)

Banco de Proyectos (/bancoproj)

Mis procesos (/misprocesos/Ind)

Consola de procesos (/consolap)

Reportes por proceso (/Reporte:)

DEVOLVER

Ir a Gov.co

Reporte avance

Financiero y cantidades

Meta prod

Focalización

Soportes

Fin re

DNP

Validar

Plataforma Integrada de Inversión Pública

ALEJANDRO GUZMAN GRISALES

(/misprocesos/index)

(/Account/SignOut)

Ambiente: Producción

Inicio (/) > Mis procesos

Reporte avance ejecución

Proceso: EJ-SYC-25817-0119 Tipo: Reporte avance ejecución Estado: Activo Fecha inicio: 19-05-2025 Fecha fin: ID: 982568 BPIN: 2024258170016 Periodo(s) abierto(s): 2026 Marzo(09/03/2026 - 09/04/2026),

Nombre de proyecto: FORTALECIMIENTO FOMENTO Y DESARROLLO CULTURAL ARTÍSTICO Y DE SABERES CULTURALES DEL TOCANCIPÁ Entidad: TOCANCIPÁ - Cundinamarca Sector:

https://piip.dnp.gov.co/Acciones/ConsultarAcciones

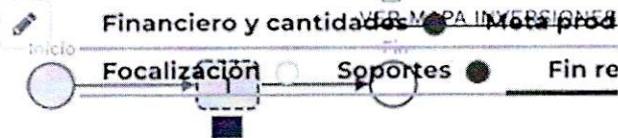
1/4

5

Cultura Estado: En Ejecucion Horizonte: 2024 -

Reporte avan

SOPORTESVER MGA



Finalizar reporte del periodo ^

Abierto

2026/Marzo. 09/03/2026 - 09/04/2026

Fecha y hora validación Reporte de
avance mensual : 08/04/2026 21:18:15 @
CC82395256

EDITAR

GUARDAR

Nota: En este cuadro visualizará el estado del reporte de avance del periodo: Para cambiar de estado "Pendiente por validar" a "Completo", es necesario diligenciar correctamente la información de las secciones, incluida la "observación del mes", y posteriormente dar clic en "Validar". [VER MAS](#)

Vigencia/Periodo	Estado del reporte	Observaci del mes
------------------	--------------------	-------------------

Se report:

avance de

2026/Marzo **COMPLETO** proyecto

mes de

marzo_20



Estado del reporte INCOMPLETO, revisar los capítulos de las

Resumen observaciones por
periodo

Reporte avan



Financiero y cantidades ● Meta prod

Focalización ○ Soportes ● Fin re

Vigencia

Departamento
Nacional de Planeación[\(https://www.dnp.gov.co/\)](https://www.dnp.gov.co/)[\(https://www.gov.co/home/\)](https://www.gov.co/home/)[\(https://www.colombia.co/\)](https://www.colombia.co/)

Plataforma Integrada de Inversión Pública

Dirección: Calle 26 # 13-19 - Edificio ENTerritorio

Bogotá D.C., Colombia

Código Postal: 110311

Horario de Atención: 8:00 a.m. - 4:30 p.m. jornada continua

Conmutador: (57+1) 381 50 00 / Bogotá D.C., Colombia

Fax server: (57+1) 381 50 01 50 16

DNP_COLOMBIA (https://twitter.com/DNP_Colombia)DNP_COLOMBIA (https://www.instagram.com/dnp_colombia/)DNP_COLOMBIA (<https://www.facebook.com/departamentonacionaldeplaneacion/>)

DEVOLVER

Reporte avance

Revisión: 0

FINALIZAR

Financiero y cantidades

Meta producto

Regionalización

Focalización

Soportes

Fin reporte

Validar

Tabla de resumen

Periodos abiertos

2025/Abril

Periodos cerrados

Periodo

Q

Cerrado

2025/Marzo

14/03/2025 - 14/07/2025

Ejecución acumulada \$

48.922.746,00

En los campos de Compromisos, Obligaciones y Pagos, registre el valor correspondiente al avance financiero acumulado con corte al periodo a reportar.

Digite en los respectivos campos de "Recursos vigentes" y "Reservas presupuestales" la información financiera acumulada a la fecha.

Recursos vigentes

Fuente de financiación	Apropiación inicial \$	Apropiación vigente \$	Acumulado compromisos \$	Acumulado obligaciones \$	Acumulado pagos \$
Inversión - Municipios - TOCANCIPÁ - Propios	9.811.000.000,00	13.975.849.782,00	48.922.746,00	48.922.746,00	48.922.746,00
Inversión - Municipios - TOCANCIPÁ - SGP - Propósito General Cultural	257.004.256,00	317.677.968,00	0,00	0,00	0,00
=	Total	10.068.004.256,00	14.293.527.750,00	48.922.746,00	48.922.746,00

Recuerde que al realizar modificaciones en los compromisos de las reservas presupuestales en este capítulo, ya sea por su constitución o modificación, debe adjuntar para el periodo respectivo el documento que respalde este movimiento en la sección "Soportes".

Avance actividades/Presupuestal/Flujo de caja

Vigencia/periodo

Estado

Vigente fuentes \$

Obligado vigente fuentes \$

Obligado reservas fuentes \$

2026/Marzo

Cerrado

12.346.859.461,8

433.652349,00

0,00

Presupuestal

Flujo de caja

Cantidades

Vigentes

Reservas

Archivo plantilla carga masiva actividades

Objetivo / Producto / Actividad	Valor vigente entregable/actividad	Obligado acumulado hasta el mes anterior \$	Obligado reporte del mes \$	Observación
Objetivo: 2 Aumentar el número de inscritos de 4263 a 6000 inscritos la operación y funcionamiento de las bibliotecas públicas del municipio, durante el cuatrienio.				
Producto: 2.1 Servicio de asistencia técnica en asuntos de gestión de bibliotecas públicas y lectura.				
Actividad				
Contratación de formadores y personal de apoyo	0,00	0,00	0,00	
Actividad				
Dotación	0,00	0,00	0,00	
Actividad				
Aumentar el número de inscritos de 4263 a 6000 inscritos ---- la operación y funcionamien	245.709.000,00	0,00	25.573.000,00	

DEVOLVER

Reporte avance

Revisión: 0

FINALIZA

Financiero y cantidades

Meta producto

Regionalización

Focalización

Soportes

Fin reporte

Validar

Presupuestal

Flujo de caja

Cantidades

Vigentes

Reservas

Objetivo / Producto / Actividad	Valor vigente entregable/actividad	Obligado acumulado hasta el mes anterior \$	Obligado reporte del mes \$	Observación
Objetivo: 5 Aumentar la cobertura de la EFAT pasando de cinco mil cuatrocientos sesenta y siete (5467) a seis mil (6467) beneficiarios con enfoque diferencial, durante el cuatrienio				
Producto: 5.1 Servicio de educación informal al sector artístico y cultural (Producto principal del proyecto)				
Actividad				
Contratación de formadores y personal de apoyo, profesional, técnico, asistencial y especi	0,00	0,00	0,00	
Actividad				
Pago seguridad social gestor cultural - beps	0,00	0,00	0,00	
Actividad				
Realización de convenios	0,00	0,00	0,00	
Actividad				
14 aumentar la cobertura en la efat al pasar de cinco mil cuatrocientos sesenta y siete (	4.799.241.767,00	17.954.600,00	387.725.200,00	

Objetivo / Producto / Actividad	Valor vigente entregable/actividad	Obligado acumulado hasta el mes anterior \$	Obligado reporte del mes \$	Observación
Objetivo: 6 Fortalecer la operatividad y funcionamiento del 100% de los espacios en donde se desarrollan actividades artístico-culturales de la Secretaría de Cultura y Patrimonio.				
Producto: 6.1 Servicio de apoyo al proceso de formación artística y cultural				
Actividad Operatividad, funcionamiento y mantenimiento espacios culturales	0,00	0,00	0,00	
Actividad Realización de convenios	0,00	0,00	0,00	
Actividad Servicios de seguridad y vigilancia	0,00	0,00	0,00	
Actividad 15 Fortalecer la operatividad y funcionamiento del 100% de los espacios en donde se desarro VER MÁS	120.478.963,00	0,00	0,00	
Actividad 17 Aumentar en una (1) dotación para los procesos de formación artística y cultural, duran VER MÁS	1.242.995.000,00	0,00	2.399.340,00	

DEVOLVER

Reporte avance

Revisión: 0

FINALIZAR

Financiero y cantidades

Meta producto

Regionalización

Focalización

Soportes

Fin reporte

Validar

2026/Febrero

COMPLETO

Se realiza seguimiento conforme a la ejecución de gastos del mes de

Finalizar reporte del periodo
Focalización de políticas
Observación del mes
Avance actividades/Presupuestal/Flujo de caja
Avance Financiero
Avance meta producto
Avance regionalización
Documentos del paso actual
Finalizar reporte del periodo
Focalización de políticas
Observación del mes
Avance actividades/Presupuestal/Flujo de caja
Avance Financiero
Avance meta producto
Avance regionalización
Documentos del paso actual
Finalizar reporte del periodo
Focalización de políticas
Observación del mes

2026/Marzo

COMPLETO

Se reporta avance del proyecto mes de marzo_2026

202500000004007

Reporte avance ejecución

Proceso: EJ-SYC-25817-0120 Tipo: Reporte avance ejecución Estado: Activo Fecha inicio: 19-05-2025 Fecha fin: ID: 1282905 BPIN: 202500000004007 Período(s) abierto(s): 2026 Abril(10/04/2026 - 06/05/2026)

VER MÁS

REPORTES

VER MAPA INVERSIONES

Inicio

1

Fin

DEVOLVER

Reporte avance

Revisión: 0

FINALIZAR

Financiero y cantidades

Meta producto

Regionalización

Focalización

Soportes

Fin reporte

Validar

Avance Financiero

Avance actividades/Presupuestal/Flujo de caja

Vigencia/periodo

Estado

Vigente fuentes \$

Obligado vigente fuentes \$

Obligado reservas fuentes \$

2026/Marzo

Cerrado

90.750.000,00

4.280.000,00

0,00

Presupuestal

Flujo de caja

Cantidades

Archivo plantilla carga masiva actividades

DESCARGAR PLANTILLA PARA CARGUE MASIVO DE ACTIVIDADES

DEVOLVER

Reporte avance

Revisión: 0

FINALIZAR

Financiero y cantidades

Meta producto

Regionalización

Focalización

Soportes

Fin reporte

Validar

Avance actividades/Presupuestal/Flujo de caja

Vigencia/periodo

Estado

Vigente fuentes \$

Obligado vigente fuentes \$

Obligado reservas fuentes \$

2026/Marzo

Cerrado

90.750.000,00

4.280.000,00

0,00

Presupuestal

Flujo de caja

Cantidades

Vigentes

Reservas

Archivo plantilla carga masiva actividades

Objetivo / Producto / Actividad	entregable/actividad	acumulado hasta el mes anterior \$	del mes \$	Observación
Objetivo: 1 Avanzar en el proceso de inventario de los bienes patrimoniales materiales e inmateriales del municipio				
Producto: 1.1 Servicio de protección del patrimonio arqueológico, antropológico e histórico (Producto principal del proyecto)				
Actividad				
Avanzar en el proceso de inventario de los bienes patrimoniales materiales e inmateriales	VER MAS	0,00	0,00	0,00
Actividad				
SERVICIOS		0,00	0,00	0,00
Producto: 1.2 Servicio de salvaguarda al patrimonio inmaterial				
Actividad				
Desarrollar un (1) proceso de salvaguarda del patrimonio material e inmaterial del municipio	VER MAS	0,00	0,00	0,00
Actividad				
Desarrollar un (1) proceso de salvaguarda del patrimonio material e inmaterial del municipio	VER MAS	90.750.000,00	0,00	4.280.000,00

v4. Solicitud IDECUT.

in:sent idecut

1 de 44

SOLICITUD DE REUNIÓN VIRTUAL - IDECUT.

Recibidos x

Ronald Ortiz Bahamon

ronaldortizbahamon@gmail.com

para hector.moncada, Secretaria

jue, 23 abr, 10:47 a.m. (hace 4 días)

Cordial saludo,

Mediante el presente permito informar que la nueva secretaria de Cultura y Patrimonio del Municipio de Tocancipá se llama Patricia Triviño, quien dentro de las actividades a revisar ha solicitado una mesa de trabajo virtual con ustedes el IDECUT para poder revisar lo relacionado al índice de gestión de la cultura,

Quedando atento a sus comentarios, agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

RONALD MAURICIO ORTIZ BAHAMON

ING. INDUSTRIAL, ESP. EN ALTA GERENCIA, MAG. EN GERENCIA DE PROYECTOS.

CONTRATISTA DE PROYECTOS, SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE TOCANCIPÁ.

3202326643

h

Hector Emilio Moncada Garzon

para mí, Secretaria

jue, 23 abr, 11:19 a.m. (hace 4 días)

Cordial saludo, estimado Ronald

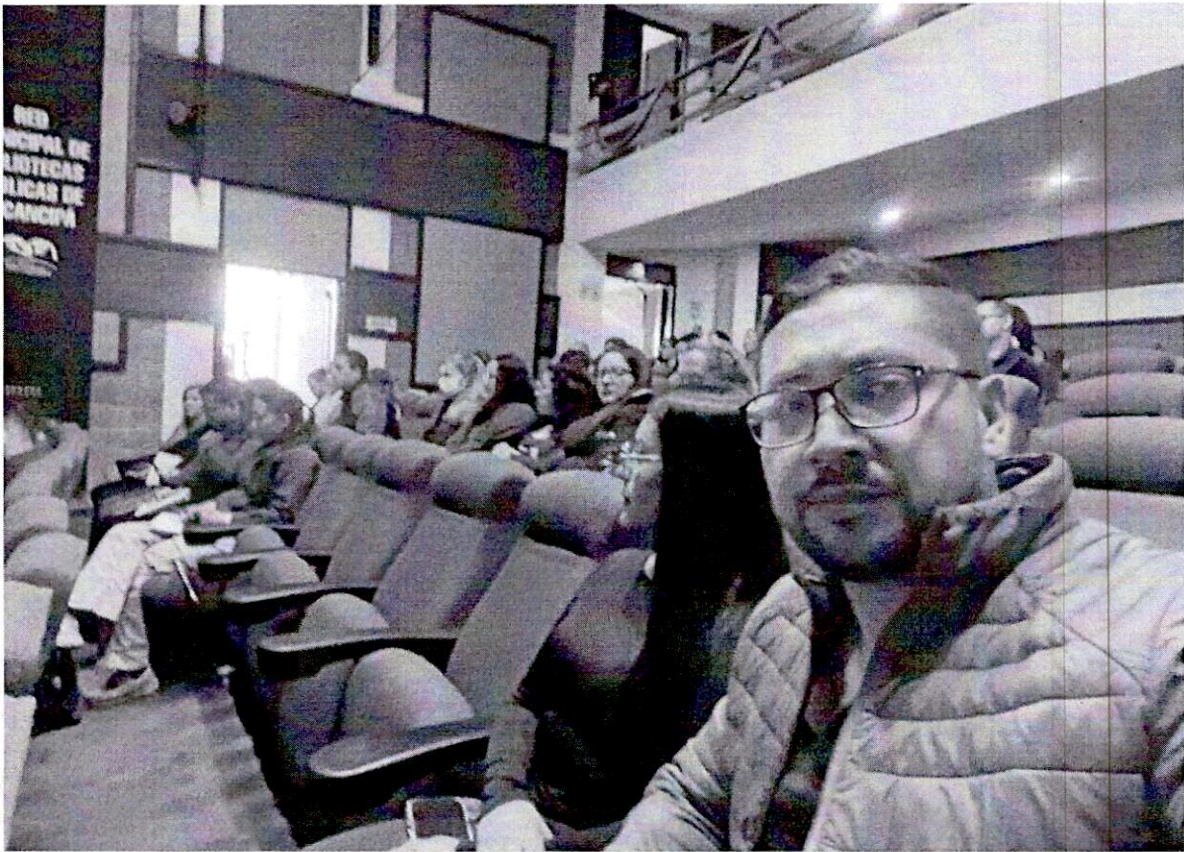
Agradezco mucho su comunicación.

De acuerdo con nuestra conversación, me permito comunicarle que podemos programar visita presencial para avanzar con la agenda programada para la primera visita ordinaria de la Estrategia de Acompañamiento Territorial el día **martes 19 de mayo de 2026** desde las **8:00 am**.

Esta agenda prevé la revisión de varios temas, entre los que está el Índice Básico de Gestión Pública de la Cultura del municipio y operatividad del Consejo Municipal de Cultura, entre otros, por lo que agradecemos poder destinar tiempo para su desarrollo. Próximamente remitiremos la agenda a desarrollar.

Estaremos atentos a su confirmación para avanzar con lo pertinente.

Muchas gracias.





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ
CUNDINAMARCA

Proyecto de Acuerdo No. XXX de 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Proyecto de Acuerdo

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA EL PORTAFOLIO MUNICIPAL DE ESTÍMULOS “TocArte” PARA EL FOMENTO DE LA CREACIÓN, CIRCULACIÓN, FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ – CUNDINAMARCA”

I. Introducción

El presente proyecto de acuerdo tiene como finalidad crear e institucionalizar el Portafolio Municipal de Estímulos “TocArte” del municipio de Tocancipá, instrumento de política pública orientado a reconocer, apoyar y fortalecer las expresiones artísticas y culturales de la ciudadanía Tocancipeña mediante convocatorias públicas periódicas y transparentes.

Tocancipá es un Municipio con una población estimada en 59.926 habitantes según los datos registrados en el DANE para la actual vigencia, es un territorio de identidad doble y profunda: por un lado, el de los olleros, artesanos del barro que desde tiempos prehispánicos han moldeado la arcilla de esta tierra en piezas de uso cotidiano y valor simbólico; por el otro, el de los sembradores, cultivadores que han nutrido el suelo cundinamarqués con saberes transmitidos de generación en generación. Estas dos tradiciones —la mano que da forma al barro y la mano que abre el surco— constituyen la raíz viva del patrimonio cultural del municipio y el punto de partida de este esfuerzo legislativo.

Así mismo, Tocancipá ha sido un Municipio reconocido por su riqueza cultural, histórica, patrimonial, ancestral y arqueológica, en donde se han desarrollado estudios arqueológicos que han evidenciado la ancestralidad de un territorio de mas de 13.000 años de antigüedad registrado en las Históricas Rocas del Abra, en donde habitaron civilizaciones históricas del periodo herrera, tribus cazadoras y las tribus muisca, afirmando así la riqueza patrimonial que debe preservarse y promoverse en el tiempo, lo anteriormente datado se contempla Bajo la Resolución 304 del 26 de 2018 emitida por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia adscrito a al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el cual resuelve la Declaratoria del área arqueológica protegida ante el Estado Colombiano.

El Municipio cuenta con un unas escuelas de formación artísticas y culturales las cuales brindan cobertura a más de 5000 personas, más una gran cantidad de artistas y gestores culturales los cuales son sujetos colectivos de derechos promotores de las mismas, a pesar de contar con una comunidad artística activa y diversa, el municipio de Tocancipá carece actualmente de un instrumento jurídico propio que garantice, de manera estable y predecible, la destinación de recursos públicos para estimular la creación, la formación, la



circulación, la investigación y la producción artística de sus habitantes. Subsana esa ausencia es la razón de ser de este proyecto de acuerdo.

Por tanto, crear e institucionalizar el Portafolio de estímulos expresa la idea de fomento de cultura o culturas para todos, en este sentido se reconoce al gestor cultural en general como actores y portadores de la (s) cultura (s), con el propósito de garantizar el ejercicio de los derechos culturales que integran funciones tan diversas como el fomento de la creación y la creatividad, la difusión, la mediación cultural, la animación, la participación, el apoyo a la vida asociativa, la información, educación y transmisión, alfabetización, conservación, en base a un enfoque participativo y cooperativo.

II. Contexto: la cultura como derecho y como motor de desarrollo

La cultura no es un lujo ni un gasto prescindible: es un derecho fundamental reconocido por la Constitución Política de Colombia y un motor comprobado de cohesión social, generación de ingresos y desarrollo humano. Los municipios que invierten en sus artistas y creadores invierten en la calidad de vida de toda su población.

En el caso específico de Tocancipá, la cultura adquiere una dimensión estratégica adicional, el municipio ha experimentado en las últimas dos décadas una transformación acelerada: el crecimiento industrial y logístico de la Sabana Norte ha traído dinamismo económico pero también presiones sobre la identidad territorial. Frente a esa transformación, la cultura artística es el ancla que preserva la memoria colectiva, la cohesión comunitaria y el sentido de pertenencia de sus habitantes.

Es necesario recordar que el “tema de la política cultural” en los derechos humanos, comienza recordando que la declaración universal adopta un postulado de partida: “la experiencia de alienación, del sufrimiento, físico y moral, y la muerte es igual para todos los seres humanos cualesquiera que sean sus diferencias. Frente a la explotación, el dolor, el terror, la tristeza y la muerte, los seres humanos somos iguales, su aspiración de dignidad y libertad es igual. Concluye, por tanto, que tienen los mismos derechos y que comparten una concepción común de estos derechos y libertades”. Si los derechos humanos se consideran la base de la acción cultural, este último a cambio, puede contribuir a reforzar estos derechos mediante una pedagogía del despertar y del enriquecimiento de la imaginación, fomenta el desarrollo de la singularidad al mismo tiempo, promueve la solidaridad que es condición de toda vida colectiva e individual. En este sentido, la exclusión social y cultural es un punto de fractura del estado de derecho.

Por lo tanto, la **creación e institucionalización del portafolio de estímulos** será un producto en donde se tiene en cuenta el acceso a los derechos humanos y los derechos culturales, vistos como lugares de acción cultural integrada, promoviendo el patrimonio, las expresiones artísticas y la participación ciudadana en la vida del Municipio. El proyecto se guía por la convicción de que el acceso a las creaciones artísticas y culturales participa en la constitución de la persona humana y es fundamental para la producción de un mundo común. Lo anterior teniendo presente que el acceso a las creaciones artísticas y culturales abre en todo un espacio crítico al desarrollar la inteligencia sensible y creativa, al expandir una sensibilidad no sujeta a la primacía de la emoción inmediata, al ejercitar la expresión y el juicio crítico y estético. Permite que cada individuo construya su singularidad cuestionando los determinismos de su entorno, aumentando su libertad e identidad.

Es por ello que con la creación e institucionalización del portafolio de estímulos se concreta un producto de fomento permanente de iniciativas voluntarias, registrado en un territorio cuyo desarrollo garantiza la dignidad humana, abriéndose a otros territorios, haciéndose



culturalmente atractivo y prometedor para sus habitantes. De esta manera se ejerce la democracia cultural que se convierte a su vez en una estrategia para responder a los desafíos de la conexión social. De igual manera, busca afirmar la voluntad de hacer de Tocancipá una ciudad más culta, mediante la organización de un proceso cultural estable.

Un territorio que pierde sus expresiones culturales pierde también su capacidad de narrar quién es y hacia dónde va. El programa de estímulos que se propone en este acuerdo es, en ese sentido, un instrumento de soberanía cultural.

III. Diagnóstico: La necesidad de institucionalizar los estímulos.

3.1. Ausencia de un marco jurídico propio.

Actualmente, el municipio de Tocancipá no cuenta con un acuerdo municipal que establezca de manera permanente y vinculante un portafolio de estímulos culturales. La financiación de iniciativas artísticas ha dependido de decisiones discrecionales del presupuesto anual, sin garantía de continuidad, sin reglas de juego claras para los artistas y sin mecanismos transparentes de selección. Esa precariedad jurídica perjudica a los creadores, desestimula la planificación de proyectos culturales a largo plazo y debilita la gestión cultural municipal.

La aprobación de este acuerdo resuelve ese vacío al crear una obligación legal permanente para la Administración Municipal de abrir anualmente una convocatoria pública, destinar recursos proporcionales a cada línea de acción y garantizar evaluaciones imparciales mediante comités evaluadores independientes.

3.2. Una comunidad creadora sin institución que la respalde.

Tocancipá cuenta con artesanos del barro, músicos, artistas plásticos, narradores orales, gestores culturales, grupos de teatro y danza, investigadores del patrimonio local y jóvenes creadores en distintas disciplinas. Esta comunidad existe y trabaja, pero lo hace sin el respaldo institucional que merecen. A diferencia de municipios vecinos que ya cuentan con portafolios de estímulos consolidados como Zipaquirá, Chía o Cajicá, Tocancipá no ha formalizado aún ese compromiso con sus creadores.

Esta brecha no solo es injusta para los artistas locales: también representa una oportunidad perdida para el municipio, que podría aprovechar el potencial de su economía creativa tal como lo promueve la Ley 1834 de 2017 (Ley Naranja), si contara con un instrumento que la active y la organice.

Históricamente, los portafolios de estímulos han permitido acceder a los ciudadanos a la vida cultural y garantizar un servicio cultural público en beneficio de asociaciones y ciudadanos. Crear productos de desarrollo cultural forja vínculos entre la ciudadanía, permite transmitir conocimientos, promover el descubrimiento artístico y cultural, estimular la reflexión crítica. De igual manera, por medio de estos espacios se permite que el mayor número posible de personas accedan a la cultura en todas sus formas, al tiempo que reducen las desigualdades que persisten en este contexto.

Por otra parte, respecto a la Escuelas de Formación Artística de Tocancipá (EFAT) vinculadas a la Secretaría de Cultura y Patrimonio, se dedican a promover y fomentar el desarrollo artístico y cultural de los tocancipeños, fueron constituidas por diversas áreas



como la de danza, teatro, artes literarias, inglés, artes plásticas y visuales, música, entre otras.

De acuerdo a lo anterior es necesario mencionar que las EFAT con una cobertura de más de 5000 beneficiarios, encajan naturalmente en los objetivos de la ampliación de la promoción cultural, con este proyecto también se permite que los ciudadanos que pertenecen a las EFAT participen en la promoción del desarrollo de un portafolio de estímulos que impulsen la cultura y el patrimonio local.

Respecto al Sistema de información del artista Tocancipeño "SIAT", el cual es actualizado anualmente, se identifica un promedio de 120 personas inscritas las cuales caracterizan un público objetivo bastante importante para ser beneficiado con el presente proyecto de acuerdo.

3.3. Riesgo de pérdida del patrimonio cultural inmaterial.

El oficio de los olleros —artesanos del barro que constituyen la expresión artística y productiva más singular de Tocancipá— enfrenta hoy el riesgo de discontinuidad generacional. Sin relevo, sin formación y sin estímulos que hagan viable económicamente el oficio, esta tradición podría extinguirse en el mediano plazo. Lo mismo sucede con los saberes agrícolas, las prácticas culinarias tradicionales y otras expresiones del patrimonio inmaterial municipal.

Las Históricas Rocas del Abra, en donde habitaron civilizaciones históricas del periodo herrera, tribus cazadoras y las tribus muiscas, afirmando así la riqueza patrimonial que debe preservarse y promoverse en el tiempo, lo anteriormente datado se contempla Bajo la Resolución 304 del 26 de 2018 emitida por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia adscrito a al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el cual resuelve la Declaratoria del área arqueológica protegida ante el Estado Colombiano, es indispensable preservar el patrimonio material e inmaterial para todos los Tocancipeños.

Un programa de estímulos con una línea explícita de investigación y otra de formación es el mecanismo idóneo para documentar, preservar y transmitir ese acervo antes de que se pierda, la institucionalización es, en este aspecto, una acción urgente.

IV. Fundamento jurídico

El presente proyecto de acuerdo se sustenta en un sólido andamiaje constitucional y legal que no solo autoriza sino que obliga al municipio a actuar en favor de la cultura:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, establece que Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 7 de la Constitución Política de 1991, determina que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación. Que el artículo 8 ibidem establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 70 ibidem menciona como deber del Estado el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de



la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

Que el artículo 71 ibidem establece que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales, y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que el artículo 72 ibidem menciona que el patrimonio cultural estará bajo la protección del Estado.

Que la ley 397 del 7 de agosto de 1997, desarrolla los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia y crea el Sistema Nacional de Cultura.

Que la Ley 397 de 1997, en su artículo primero, numeral 1, define la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modo de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

Que el numeral 13 del artículo primero de la Ley 397 de 1997 establece que el Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor, como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.

Que el artículo 17 de la Ley 397 de 1997 menciona que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 18 de la Ley 397 de 1997 establece que el estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que el artículo mencionado anteriormente, estipula que para tal efecto las entidades territoriales pueden establecer entre otros programas, estímulos anuales de apoyo en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo.

Que la Sentencia C152/99 de la honorable Corte Constitucional establece que los incentivos económicos que se ordenen con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política constituyen una excepción válida a la prohibición contenida en el artículo 355 de la carta. *"La Constitución Política, en términos generales prohíbe que con fondos públicos las autoridades efectúen auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas. La Carta, sin embargo, por vía excepcional, autoriza al Estado para que pueda conceder subvenciones, estímulos económicos o subsidios a particulares, tratándose de actividades que aquella directamente considera dignas y merecedoras de apoyo. El artículo 71 de la C.P. ilustra una de estas situaciones excepcionales: "(...) El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades". En este orden de ideas, los incentivos económicos que*



eventualmente ordene la ley con fundamento en el artículo 71 de la C.P., constituyen una excepción válida a la prohibición contenida en el artículo 355 de la Carta."

Decreto 639 de 2021 que reglamenta la Ley 2070 de 2021, la cual define el estímulo a la producción artística y reconoce que crear una obra no se agota en la inspiración del artista, exige un proceso sostenido de planeación, ensayo, montaje, dotación técnica y trabajo colectivo que demanda recursos y tiempo, por tanto, intervenir en la fase más concreta del ciclo artístico: aquella en la que la idea se convierte en hecho escénico vivo ante una comunidad.

La Ley 1493 de 2011 la cual tiene como objetivo reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas, democratizando la producción e innovación local, diversificando la oferta de bienes y servicios y garantizando las diversas manifestaciones de las artes escénicas que por sí mismas no son sostenibles pero que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural del país.

Que según el Acuerdo Municipal N.º 02 de junio de 2025, por medio del cual se aprobó EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ CUNDINAMARCA "TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2025-2027" Recuperemos el progreso y contemplo en el Eje estratégico 1: progreso con desarrollo humano integral equitativo e inclusivo contempla el programa, cultura recreación y deporte; el subprograma, cultura: fortalecimiento, fomento y desarrollo cultural, artístico y de saberes culturales. Así mismo incorporo la Meta de producto número 21 correspondiente al sector cultura: Mantener la oferta de cuatro (4) Portafolios de Estímulos para artistas, creadores y gestores culturales locales, durante el cuatrienio, por lo cual es indispensable darle estricto cumplimiento a lo otorgado y aprobado por parte del honorable concejo Municipal de Tocancipá.

V. Justificación de las líneas de acción

El diseño del portafolio en cuatro líneas de acción responde a la comprensión del ciclo completo de la vida artística y cultural. Ninguna de las líneas es prescindible: la omisión de cualquiera de ellas rompe el circuito y debilita el ecosistema cultural que el programa busca construir.

Creación. Es el punto de origen: sin acto creativo no hay obra, y sin obra no hay cultura que circular, investigar ni transmitir. Apoyar la creación es apostar por el riesgo artístico, la innovación y la experimentación que mantienen viva la cultura de un territorio.

Formación. Una comunidad creadora se sostiene si hay transmisión de saberes. Los estímulos a la formación artística garantizan el relevo generacional, reconocen la igual legitimidad de los saberes empíricos y académicos, y amplían el acceso de poblaciones históricamente excluidas —jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad— a las prácticas culturales.

Circulación. El arte que no circula no existe para la comunidad. Esta línea financia la difusión, la presentación pública, el intercambio con otros territorios y la democratización del acceso a la cultura. Un municipio que solo crea pero no circula desperdicia el potencial transformador del arte.

Investigación. El patrimonio cultural no se preserva solo con la práctica: necesita sistematización, documentación y análisis. Los estímulos a la investigación cultural



permiten recuperar memorias, visibilizar saberes en riesgo —como el oficio de los olleros o las prácticas agrícolas tradicionales— y construir el acervo de conocimiento que nutre a las futuras generaciones.

Producción. La línea de producción artística comprende el conjunto de actividades y procesos mediante los cuales los agentes culturales del municipio de Tocancipá disponen de los elementos técnicos, humanos y artísticos necesarios para dar forma y realizar sus proyectos escénicos y culturales.

VI. Pertinencia y oportunidad del acuerdo

Son tres las razones que hacen particularmente oportuna la aprobación de este acuerdo en la vigencia 2026:

- El Plan de Desarrollo Municipal vigente contempla expresamente el fomento de las expresiones artísticas y culturales como componente prioritario, lo que alinea este acuerdo con la agenda de gobierno y facilita la disponibilidad presupuestal para su implementación.
- Municipios como Zipaquirá, Chía y Cajicá ya cuentan con portafolios de estímulos consolidados. Tocancipá tiene la oportunidad de ponerse al nivel de sus pares en la región y de convertirse en referente para otros municipios de la Sabana Norte, especialmente considerando la singularidad de su identidad artístico-artesanal.
- El crecimiento demográfico acelerado del municipio hace urgente fortalecer los vínculos de identidad cultural antes de que la presión urbanizadora diluya irreversiblemente las tradiciones locales. El portafolio de estímulos es el instrumento que permite actuar a tiempo.

VII. Impacto esperado

La aprobación e implementación del Portafolio Municipal de Estímulos Culturales generará los siguientes impactos en el corto, mediano y largo plazo:

En los artistas y creadores: acceso a recursos públicos con reglas claras, justas y transparentes; reconocimiento institucional de su trabajo; posibilidad de desarrollar proyectos de mayor envergadura y duración; y motivación para permanecer en el municipio y reinvertir su talento en la comunidad local.

En el patrimonio cultural: documentación y preservación de los saberes artesanales y agrícolas tradicionales; visibilización del oficio de los olleros como patrimonio inmaterial del municipio; y fortalecimiento del tejido cultural que da identidad a Tocancipá frente a la presión urbanizadora.

En la ciudadanía: mayor oferta y acceso a eventos y bienes culturales de calidad; espacios públicos de encuentro, convivencia y cohesión social; y fortalecimiento del sentido de pertenencia e identidad local, especialmente entre los jóvenes y las poblaciones con enfoque diferencial.



En la economía local: activación de la economía creativa del municipio; generación de ingresos para artistas, artesanos y gestores culturales; y posicionamiento de Tocancipá como municipio con una oferta cultural sólida y atractiva para sus propios habitantes y para visitantes de la región.

VIII. Conclusión

El Honorable Concejo Municipal de Tocancipá tiene ante sí la oportunidad de darle a la cultura el lugar institucional que le corresponde. Aprobar este acuerdo es cumplir con el mandato constitucional de fomentar las expresiones artísticas; es honrar la tradición de los olleros y los sembradores que fundaron la identidad de este territorio; es proteger el patrimonio cultural inmaterial antes de que el tiempo y la presión urbanizadora lo erosionen; y es apostar por una Tocancipá que crece sin perder su alma.

La cultura no espera. Los artistas y creadores de Tocancipá tampoco. Este acuerdo es la respuesta institucional que ellos merecen y que el municipio necesita.

Por las razones anteriormente expuestas, solicitamos respetuosamente al Honorable Concejo Municipal de Tocancipá impartir debate y aprobación al presente proyecto de acuerdo.

WALFRANDO ADOLFO FORERO BEJARANO
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró: Patricia Triviño Pérez – Secretaria de Cultura y Patrimonio de Tocancipá Revisó: Patricia Triviño Pérez – Secretaria de Cultura y Patrimonio de Tocancipá.
Aprobó: Marla Patricia Barbosa Payares – Jefe Oficina Jurídica y de Contratación.



PROYECTO DE ACUERDO No. XXX DE 2026

(_____ de 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA EL PORTAFOLIO MUNICIPAL DE ESTÍMULOS “TocArte” PARA EL FOMENTO DE LA CREACIÓN, CIRCULACIÓN, FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ – CUNDINAMARCA”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ, CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 313, numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 18 y 38 de la Ley 397 de 1997 y el artículo 76, numeral 76.8 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, establece que Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 7 de la Constitución Política de 1991, determina que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación. Que el artículo 8 ibidem establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 70 ibidem menciona como deber del Estado el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

Que el artículo 71 ibidem establece que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales, y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que el artículo 72 ibidem menciona que el patrimonio cultural estará bajo la protección del Estado.

Que la ley 397 del 7 de agosto de 1997, desarrolla los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia y crea el Sistema Nacional de Cultura.

Que la Ley 397 de 1997, en su artículo primero, numeral 1, define la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modo de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.



Que el numeral 13 del artículo primero de la Ley 397 de 1997 establece que el Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor, como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.

Que el artículo 17 de la Ley 397 de 1997 menciona que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 18 de la Ley 397 de 1997 establece que el estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que el artículo mencionado anteriormente, estipula que para tal efecto las entidades territoriales pueden establecer entre otros programas, estímulos anuales de apoyo en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo.

Que la Sentencia C152/99 de la honorable Corte Constitucional establece que los incentivos económicos que se ordenen con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política constituyen una excepción válida a la prohibición contenida en el artículo 355 de la carta. *"La Constitución Política, en términos generales prohíbe que con fondos públicos las autoridades efectúen auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas. La Carta, sin embargo, por vía excepcional, autoriza al Estado para que pueda conceder subvenciones, estímulos económicos o subsidios a particulares, tratándose de actividades que aquélla directamente considera dignas y merecedoras de apoyo. El artículo 71 de la C.P., ilustra una de estas situaciones excepcionales: "(...) El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades". En este orden de ideas, los incentivos económicos que eventualmente ordene la ley con fundamento en el artículo 71 de la C.P., constituyen una excepción válida a la prohibición contenida en el artículo 355 de la Carta."*

El Decreto 639 de 2021 que reglamenta la Ley 2070 de 2021, la cual define el estímulo a la producción artística y reconoce que crear una obra no se agota en la inspiración del artista, exige un proceso sostenido de planeación, ensayo, montaje, dotación técnica y trabajo colectivo que demanda recursos y tiempo, por tanto, intervenir en la fase más concreta del ciclo artístico: aquella en la que la idea se convierte en hecho escénico vivo ante una comunidad.

La Ley 1493 de 2011 la cual tiene como objetivo reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas, democratizando la producción e innovación local, diversificando la oferta de bienes y servicios y garantizando las diversas manifestaciones de las artes escénicas que por sí mismas no son sostenibles pero que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural del país.

Que según el Acuerdo Municipal N.º 02 de junio de 2025, por medio del cual se aprobó EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ CUNDINAMARCA



"TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2025-2027" Recuperemos el progreso y contemplo en el Eje estratégico 1: progreso con desarrollo humano integral equitativo e inclusivo contempla el programa, cultura recreación y deporte; el subprograma, cultura: fortalecimiento, fomento y desarrollo cultural, artístico y de saberes culturales. Así mismo incorporo la Meta de producto numero 21 correspondiente al sector cultura: Mantener la oferta de cuatro (4) Portafolios de Estímulos para artistas, creadores y gestores culturales locales, durante el cuatrienio, por lo cual es indispensable darle estricto cumplimiento a lo otorgado y aprobado por parte del honorable concejo Municipal de Tocancipá.

Que el artículo 18 de la misma Ley señala que el Estado establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, mediante bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, entre otros.

Que el artículo tercero de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, dispone en su numeral 5 que el fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán carácter de gasto público social.

Que la Ley 1834 de 2017 fomenta la economía creativa, reconociendo su relación con el patrimonio cultural y su potencial para la generación de ingresos económicos y la creación de fuentes de empleo.

Que el Artículo 2.12.3.1.1 del Decreto Nacional 1080 de 2015, adicionado por el Artículo 1 del Decreto 1203 de 2020, dispuso la adopción de la Política Pública Integral de la Economía Creativa (Política Integral Naranja), enfocada en desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas en todo el territorio nacional.

Que el presente proyecto se formula en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal vigente del Municipio de Tocancipá, en su componente de cultura y fomento de las expresiones artísticas y culturales.

Que en virtud de lo expuesto,

ACUERDA:

CAPITULO 1. CREACIÓN E INSTITUCIONALIZACIÓN DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS "TocArte".

ARTÍCULO 1. CREACIÓN. Créase e institucionalícese el programa Municipal de Estímulos "TocArte" para el fomento de la creación, circulación, formación e investigación de las expresiones artísticas y culturales del Municipio de Tocancipá – Cundinamarca.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO. Fomentar la creación, circulación, formación e investigación de las expresiones artísticas y culturales mediante la realización de convocatorias públicas para la asignación y entrega de estímulos a los artistas, creadores, gestores y organizaciones privadas del Municipio de Tocancipá. Se busca estimular los procesos, proyectos e iniciativas desarrolladas por la ciudadanía en el sector cultural, reconociendo la excelencia de trayectorias relevantes en donde los ciudadanos creadores que apuestan por el arte, la cultura y el patrimonio sean nucleares en el Municipio de Tocancipá.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS. En el desarrollo del programa Municipal de Estímulos "TocArte" se actuará atendiendo los principios constitucionales y legales de la administración pública, garantizando y observando criterios de inclusión, diversidad, participación e identidad cultural.

ARTÍCULO 4. PERIODICIDAD. Las convocatorias públicas para la asignación y adjudicación de los recursos para los estímulos culturales se realizarán una vez al año.



ARTÍCULO 5. COORDINACIÓN. La coordinación de las etapas y actividades a desarrollar para la planeación, desarrollo de la convocatoria, selección de jurados evaluación y otorgamiento de los estímulos del programa Municipal de Estímulos estará a cargo de la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Tocancipá.

CAPITULO 2. LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS "TocArte".

ARTÍCULO 6. LÍNEAS DE ACCIÓN DE LOS ESTÍMULOS. El programa Municipal de Estímulos "TocArte" contemplará las siguientes líneas de acción:

- a. Creación: Apoyo a aquellos procesos individuales o colectivos que permiten a los artistas, creadores y gestores culturales explorar, innovar y recrear contenidos artísticos y culturales.
- b. Circulación: Acciones para fortalecer la difusión de conocimientos de las artes, la cultura y el patrimonio, enriqueciendo la oferta artística y el intercambio de saberes, facilitando la democratización del acceso a bienes y servicios culturales de calidad, de manera presencial o virtual.
- c. Formación: Reconocimiento, realización y desarrollo de procesos de formación artística y cultural a partir de las prácticas, tradiciones y saberes empíricos, académicos y/o científicos, como espacios de intercambio y generación de conocimiento de vital pertinencia para el desarrollo cultural.
- d. Investigación: Fomento y apoyo a los procesos que favorezcan la sistematización o análisis de experiencias, saberes, prácticas y procesos que visibilicen el quehacer artístico y cultural a nivel municipal.
- e. Producción: La línea de producción artística comprende el conjunto de actividades y procesos mediante los cuales los agentes culturales del municipio de Tocancipá disponen de los elementos técnicos, humanos y artísticos necesarios para dar forma y realizar sus proyectos escénicos y culturales.

ARTÍCULO 7. MODALIDAD DE LOS ESTÍMULOS. Los estímulos se efectuarán mediante el reconocimiento y financiación de proyectos artísticos y/o culturales seleccionados, de acuerdo con las líneas de acción señaladas en el artículo anterior. Los estímulos podrán otorgarse de manera directa mediante convocatoria pública.

ARTÍCULO 8. CONVOCATORIA ANUAL. La Administración Municipal ordenará anualmente la apertura de la convocatoria pública del "PROGRAMA Municipal de Estímulos "TocArte", mediante acto administrativo, el cual deberá contener los criterios de participación, selección, áreas o sectores culturales priorizados y demás aspectos necesarios para el desarrollo de la convocatoria.

PARÁGRAFO: En el desarrollo de cada convocatoria deberán incluirse categorías enfocadas en beneficio de las comunidades, con especial atención a:

1. Mujeres
2. Jóvenes
3. Adultos mayores
4. Personas con discapacidad
5. Demás grupos poblacionales sujetos de enfoque diferencial presentes en el municipio de Tocancipá.

ARTÍCULO 9. COMITÉ EVALUADOR. Para la evaluación, selección de proyectos y otorgamiento de los estímulos en las diversas categorías, se deberá conformar un comité evaluador integrado por un número impar de jurados, de mínimo tres (3), seleccionados por su formación profesional, trayectoria artística e idoneidad. El comité evaluador se elegirá mediante convocatoria pública invitando a personas naturales con amplia experiencia, trayectoria y conocimiento en las áreas a las que están dirigidos los estímulos.



ARTÍCULO 10. CONVOCATORIA ANUAL PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR. La Administración Municipal ordenará anualmente la apertura de la convocatoria pública para la conformación del comité evaluador del PROGRAMA Municipal de Estímulos "TocArte" mediante acto administrativo, el cual deberá contener los criterios de participación, selección y demás aspectos necesarios para el desarrollo de la convocatoria.

CAPITULO 3. DESARROLLO DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS "TocArte".

ARTICULO 11. TIPO DE ESTÍMULOS O INCENTIVOS. El Programa Municipal de Estímulos "TocArte" otorga incentivos económicos y apoyos en las siguientes modalidades:

- **Becas:** Fomentan el desarrollo de procesos de creación, formación, circulación, investigación o sostenibilidad dentro del municipio, por medio de la ejecución de proyectos artísticos y culturales. Se otorgan para la realización o culminación de una propuesta en particular y no a un proyecto u obra ya terminado. Exigen el cumplimiento de un cronograma de actividades y la ejecución de recursos según las condiciones específicas de la convocatoria local.
- **Residencias:** Apoyan la realización de estancias cortas de inmersión o creación que permitan el desarrollo de procesos creativos o exploraciones artísticas, en un entorno distinto al habitual del artista, fomentando el intercambio cultural entre Tocancipá y otros municipios, regiones o países.
- **Pasantías:** Permiten el desarrollo de actividades formativas con el objetivo de aplicar conocimientos y fortalecer competencias. Se realizan en instituciones o entidades culturales que tengan convenio con el municipio, facilitando el aprendizaje práctico de los artistas tocancipeños.
- **Premios Municipales:** Son la máxima distinción entregada por la **Alcaldía Municipal y la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Tocancipá**. Exaltan la obra, labor, trayectoria y aportes realizados por artistas, gestores y organizaciones locales cuyo trabajo contribuye de manera sobresaliente a la identidad, la memoria y la vida cultural de nuestro municipio.
- **Reconocimientos:** Destacan procesos, proyectos o trayectorias de personas, colectivos y comunidades que aportan de modo significativo al tejido social de Tocancipá y se distinguen como referentes en su campo artístico.
- **Incentivo:** Cofinancia el desarrollo de proyectos artísticos, culturales y patrimoniales de impacto local que ya cuentan con recursos propios o de terceros para su ejecución, potenciando el alcance de las iniciativas ciudadanas.

Nota: Los ganadores de incentivos, premios, becas y reconocimientos podrán ser invitados, como parte de la agenda de difusión cultural del municipio, a participar en encuentros, diálogos, espacios de socialización, conciertos, ferias o foros organizados por la Administración Municipal, para presentar su experiencia y fortalecer la formación de públicos en Tocancipá.

ARTÍCULO 12. PARTICIPANTES. Podrán participar en el "PROGRAMA Municipal de Estímulos "TocArte" los siguientes:

1. **Personas naturales:** personas de nacionalidad colombiana mayores de 18 años (a la fecha de cierre de la convocatoria respectiva), residentes en Tocancipá. Personas extranjeras mayores de 18 años con cédula de extranjería o visa de residencia vigente, que acreditan residencia en Colombia por lo menos en los últimos cinco (5) años continuos (cumplidos a la fecha de cierre de la convocatoria respectiva) y que cumplan con el perfil específico establecido en la convocatoria.



2. **Colectivos o agrupaciones Artísticas:** unión de dos (2) o más personas naturales, mayores de edad para presentar un proyecto. Sin límite de tiempo de conformación, estas agrupaciones pueden ser colectivos o plataformas de jóvenes, de mujeres, de personas con discapacidad, también colectivos de personas pertenecientes a pueblos indígenas o al pueblo Rrom, colectivos de personas campesinas, de personas negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras o colectivos LGBTIQ+, entre otros.
3. **Personas jurídicas de naturaleza privada:** sujetos de derecho debidamente constituidos en Colombia en cualquiera de las modalidades autorizadas por la Ley (con ánimo de lucro o sin ánimo de lucro o mixtas) tales como fundaciones, asociaciones, corporaciones, juntas de acción comunal, entre otras.
4. **Personas jurídicas de naturaleza pública:** sujetos de derecho debidamente constituidos en Colombia que representan a la autoridad en sus funciones administrativas, tales como gobernaciones, alcaldías, instituciones educativas del sector público y organizaciones descentralizadas de naturaleza pública.
5. **Consejos comunitarios de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras:** son asociaciones comunitarias integradas por personas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras, que reivindican y promueven los derechos étnicos y humanos de estas comunidades y cuya creación se reglamenta en el Decreto 1640 de 2020 y la Ley 70 de 1993.
6. **Cabildos, resguardos, asociaciones de cabildos o autoridades indígenas:** personas jurídicas de público especial, que se encuentran reguladas principalmente por el Decreto 1088 de 1993 para las asociaciones, por la Ley 160 de 1994 y el Decreto 2164 de 1995 para los resguardos.
7. **Kumpaño u organizaciones del pueblo Rrom:** Kumpaño u organizaciones del pueblo Rrom cuya existencia y representación legal está autorizada por el Decreto 2957 de 2010.
8. **Entidades u organizaciones campesinas:** de acuerdo con la reformulación del Artículo 64 de la Constitución Política de Colombia en 2023, las comunidades campesinas son reconocidas como sujetos de especial protección. Para efectos de las convocatorias se entienden como personas jurídicas de naturaleza privada.

Nota: Se aclara que, los portafolios y convocatorias que integran el Sistema establecen tipos específicos de participantes, de acuerdo con su objeto y que en los Manuales específicos se podrán establecer restricciones sobre los tipos de participantes, según los criterios definidos para cada portafolio o convocatoria.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cada participante podrá presentar un (1) proyecto por convocatoria y solo podrá ser ganador de un (1) estímulo en la convocatoria anual. En caso de que un participante presente dos (2) proyectos, solo será tenido en cuenta el primer proyecto radicado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La residencia de los participantes se certificará mediante Sisbén y/o certificado expedido por la Alcaldía Municipal, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 13. NO PARTICIPANTES. No podrán participar en el "PROGRAMA Municipal de Estímulos "TocArte " los siguientes:



No pueden participar en ninguna de las convocatorias del Programa Municipal de Estímulos de Tocancipá:

1. Las personas naturales, personas jurídicas, representantes legales de personas jurídicas o integrantes de colectivos o agrupaciones colombianas o extranjeras residentes en el municipio o en el exterior, **menores de 18 años** a la fecha de cierre de la convocatoria.
2. Personas extranjeras que no acrediten residencia de los últimos cinco (5) años continuos en Colombia o no cuenten con visa de residencia o cédula de extranjería vigente.
3. Los funcionarios, empleados públicos y trabajadores oficiales de la **Alcaldía Municipal de Tocancipá**, la **Secretaría de Cultura y Patrimonio**, el **Instituto Municipal de Recreación y Deporte (IMRD)** y la **Empresa de Servicios Públicos de Tocancipá**, ya sea en calidad de persona natural, representante legal de una persona jurídica privada, o como representante o integrante de un colectivo o agrupación.

Nota 1: Las personas contratistas por prestación de servicios de entidades públicas diferentes a las señaladas anteriormente no se consideran dentro de esta categoría.

4. Las personas naturales, personas jurídicas, representantes legales de personas jurídicas o integrantes de colectivos o agrupaciones que tengan un **contrato de prestación de servicios vigente** con la Alcaldía Municipal de Tocancipá, la Secretaría de Cultura, el IMRD o la Empresa de Servicios Públicos de Tocancipá.
5. Las personas que se vinculen como funcionarios, empleados, trabajadores oficiales o contratistas con cualquiera de las entidades municipales mencionadas **luego de haberse postulado** y que resulten ganadoras, deberán notificar al Programa Municipal de Estímulos y **renunciar al estímulo**.
6. Las personas naturales que tengan **vínculos de parentesco** de primer y segundo grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos), primer y segundo grado de afinidad (cónyuge o compañero permanente, hijos políticos, suegros, yernos, nueras, cuñados) y primero civil (adoptivo) con los servidores públicos o contratistas de la Alcaldía Municipal de Tocancipá, la Secretaría de Cultura, el IMRD o la Empresa de Servicios Públicos de Tocancipá.
7. Los ganadores y jurados de versiones anteriores del Programa a quienes se les haya declarado el **incumplimiento de sus compromisos** mediante acto administrativo debidamente ejecutoriado quedan inhabilitados por un periodo de **dos (2) años** para participar en las convocatorias del Programa.
8. Las personas seleccionadas como **jurados o evaluadores** no podrán evaluar el mismo estímulo en el que se hayan postulado.

Nota: Si una persona está registrada como participante y es invitada a evaluar proyectos del mismo estímulo, deberá notificar al Programa, dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles, su decisión de declinar la invitación a ser jurado o desistir de su postulación. En caso de no realizar alguna de estas acciones en el tiempo estipulado, el proyecto registrado será rechazado de manera automática.

9. Las personas que hayan resultado **ganadoras en versiones anteriores** del mismo estímulo estarán impedidas de participar en él nuevamente, cuando así lo establezcan las condiciones específicas de la convocatoria.
10. Organizaciones o entidades que no estén legalmente constituidas en Colombia.
11. Personas naturales, representantes legales de personas jurídicas, representantes o integrantes de colectivos o agrupaciones que, **en general**, tengan antecedentes



fiscales (Contraloría), disciplinarios (Procuraduría), deudas alimentarias (REDAM), condenas por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, antecedentes judiciales y/o medidas correctivas en estado abierto o en proceso a cargo de la **Policía Nacional de Colombia**.

Nota 2: Para el caso de las personas jurídicas se realizará la verificación de antecedentes fiscales y disciplinarios de la entidad u organización.

12. Personas naturales, representantes legales de personas jurídicas, representantes de colectivos o agrupaciones que hayan sido **condenados por delitos de violencia intrafamiliar, violencia sexual o maltrato de menores**, mientras la condena esté en firme.
13. Las personas que se encuentren registradas como **responsables fiscales** en el boletín expedido por la Contraloría General de la República de acuerdo con la normativa vigente.
14. Las personas, entidades o sus representantes legales que incurran en una o varias **causales de inhabilidad o incompatibilidad** señaladas en el presente acuerdo y en las normas vigentes aplicables.
15. Las personas naturales, representantes legales de personas jurídicas, representantes o integrantes de colectivos o agrupaciones que participen en una convocatoria del Programa **no podrán participar simultáneamente** como personas naturales ni como representantes o integrantes de otro colectivo o agrupación en la misma convocatoria.

ARTICULO 14. CAUSALES O SITUACIONES DE RECHAZO. La Secretaría de Cultura y Patrimonio de Tocancipá podrá rechazar un proyecto o postulación en cualquiera de las etapas del proceso por haber identificado una causal de rechazo, por el incumplimiento de lo señalado en cualquier sección de este manual o de los manuales específicos de las convocatorias del portafolio municipal, o por cualquier razón debidamente argumentada que afecte el desarrollo del proyecto.

Las siguientes causales aplican para todos los portafolios y convocatorias en todas sus etapas e incluso durante la ejecución de los proyectos.

Un proyecto o postulación será rechazado cuando:

- No se cargue la imagen de la firma manuscrita de la persona participante en el apartado correspondiente de la plataforma tecnológica o formulario de inscripción, salvo en los casos en que la persona esté identificada en su documento de identidad como "No firma".
- La información del participante en los apartados de registro de perfil y presentación de la propuesta esté mal diligenciada, no cumpla con los requisitos de la convocatoria de interés, los datos no coincidan con los documentos aportados o algunos campos estén sin diligenciar.
- No se adjunte la documentación del proyecto o la postulación, según las condiciones y con los contenidos requeridos en este manual y en el manual de condiciones específicas del portafolio o convocatoria local al que se haya presentado.
- El tipo o perfil de participante no corresponda al establecido en el tipo de estímulo y condiciones específicas de la convocatoria a la que aplica.
- No sea posible abrir alguno de los documentos anexos, enlaces o vínculos que acompañan la propuesta presentada.
- Alguno de los documentos anexos, enlaces o vínculos aportados presenten alguna modificación con fecha posterior al envío de la propuesta.

Nota 1: Las y los participantes deberán verificar, antes del envío de su proyecto, que el acceso a los enlaces de videos, audios o documentos no tengan ninguna restricción para su consulta. Deben asegurarse de configurarlos para acceso público y que su contenido esté disponible desde la fecha del registro hasta el cierre del ciclo fiscal correspondiente. Si se identifica cualquier modificación posterior a la fecha de envío, la propuesta será rechazada.



Nota 2: En caso de que se aporten enlaces o URLs, estos deben ser claramente visibles e identificables para el proceso de verificación y evaluación.

- El proyecto o postulación sea presentado por un medio o mecanismo distinto al definido por la Secretaría en este Manual.
- El participante no adjunte los formatos diligenciados de cronograma y presupuesto requeridos por la Secretaría para la presentación de los proyectos.
- No se adjunten los documentos no subsanables o se presenten incompletos o con restricción de acceso.
- El participante no subsane los documentos habilitantes solicitados dentro de los términos establecidos por la Secretaría tras la publicación del informe de verificación.
- Se advierta que, en cualquier etapa del proceso, la información contenida en los documentos que constituyen el proyecto no es veraz o no corresponde a la realidad.
- Se evidencie que un mismo proyecto fue presentado en dos o más modalidades de estímulo del mismo portafolio municipal. En este caso, todas las postulaciones serán rechazadas.
- Se evidencie que un mismo proyecto fue presentado por dos (2) o más participantes. En este caso, todas las postulaciones serán rechazadas.
- Un proponente contacte directamente a las personas evaluadoras o jurados en cualquier etapa del proceso.
- El proyecto no se enmarque en los criterios y condiciones definidas en la convocatoria a la que aplican las y los participantes.
- Las y los ganadores no aporten la documentación administrativa requerida para la legalización del estímulo dentro de los términos señalados.
- Se identifique la omisión o falta de claridad en la información relacionada con fuentes de financiación simultáneas que comprometan la elegibilidad del proyecto.
- Se identifiquen situaciones de carácter estructural que afecten la naturaleza, coherencia o viabilidad del proyecto y que no sean susceptibles de subsanación.
- Se evidencie la existencia de una imposibilidad jurídica o administrativa que impida la ejecución del proyecto en los términos propuestos.
- La propuesta no pueda ejecutarse por incumplimiento de requisitos normativos o condiciones exigidas por la administración municipal, siempre que dicha situación sea atribuible al participante.
- La propuesta sea presentada por una persona natural, colectivo o persona jurídica que cuente entre sus integrantes con servidores públicos o contratistas vinculados a la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Tocancipá que tengan injerencia directa en el proceso de la convocatoria.
- Una persona registrada como participante sea invitada a evaluar proyectos del mismo estímulo al cual se postuló y esta no haya desistido formalmente de su postulación.
- Las personas no estén inscritas en las bases de datos o registros de caracterización solicitados por la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Tocancipá como requisito previo de participación.

CAPITULO 4. FINANCIACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DEL PORTAFOLIO DE ESTIMULOS "TocArte".

ARTÍCULO 15. FUENTE DE RECURSOS. En cada vigencia fiscal la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Tocancipá, o quien haga sus veces, destinará los recursos necesarios para financiar el PROGRAMA Municipal de Estímulos "TocArte", de conformidad con las disponibilidades presupuestales de cada vigencia. Los recursos se distribuirán proporcionalmente, destinando el veinticinco por ciento (25%) para cada una de las cuatro (4) líneas de acción de que trata el artículo 6 del presente acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos de las diferentes modalidades podrán estar contemplados en cada una de las siguientes expresiones culturales: a) Artes plásticas, b) Artes musicales, c) Artes escénicas, d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades, e) Artes audiovisuales, f) Artes literarias, g) Historia, h) Antropología, i)



Filosofía, j) Arqueología, k) Patrimonio, l) Dramaturgia, m) Crítica, n) Y otras que surjan de la evolución sociocultural.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que alguna categoría del PROGRAMA Municipal de Estímulos durante una vigencia fiscal sea declarada desierta, ya sea porque no se presentaron proyectos o porque el comité evaluador consideró no viables los proyectos propuestos, los recursos deberán ser reincorporados en la misma vigencia en el sector de cultura.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la financiación del comité evaluador del PROGRAMA Municipal de Estímulos, la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, o quien haga sus veces, destinará el presupuesto necesario para tal fin.

ARTÍCULO 16. REGLAMENTACIÓN. El presente Acuerdo será reglamentado por la Administración Municipal en un plazo no mayor a tres (3) meses a partir de su sanción.

ARTÍCULO 17. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

WALFRANDO ADOLFO FORERO BEJARANO
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró: Patricia Triviño Pérez – Secretaria de Cultura y Patrimonio de Tocancipá Revisó: Patricia Triviño Pérez – Secretaria de Cultura y Patrimonio de Tocancipá.
Aprobó: Marla Patricia Barbosa Payares – Jefe Oficina Jurídica y de Contratación.